

Fecha de Elaboración

13

12

2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política consagra en su Art. 44 que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, uno de los objetivos planteados está orientado a lograr una “Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”. En dicho marco, en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 se señala dentro de los programas del PDD:

“Programa 13. Educación para todos y todas: Acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural. Cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas), con discapacidad, población en extra - edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socio económicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.”

Con este programa la Secretaría de Educación del Distrito hará especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños. Igualmente, para las y los jóvenes entre 14 y 28 años serán una población a la que se le brindarán oportunidades de formación y educación, acorde con sus propósitos, y adecuada a las expectativas de desarrollo de la Bogotá - Región. De igual forma se avanzará en una transformación pedagógica, que vaya desde el preescolar hasta la educación media y superior.

Así mismo, uno de los fines que tiene previstos el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024, es alcanzar en el logro de ciudad, la cobertura, la calidad y permanencia de los niños y niñas a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continuidad para la vida , implementando estrategias en ambientes de aprendizajes innovadores y con la formación integral, lo cual permitirá aumentar la calidad de la educación y a la vez disminuir brechas de inequidad que existen en el sistema educativo. Así, Bogotá debe avanzar paulatinamente para que su fortalecimiento no redunde en impactos negativos sobre la cobertura, de manera integral y con articulación interinstitucional.

Esto significara que, por una parte, se debe fortalecer y garantizar el desarrollo de estrategias de formación integral relacionadas con áreas socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras, con enfoque de familias, de derechos y considerando las condiciones excepcionales y de vulnerabilidad de los estudiantes. Por lo tanto y teniendo como objetivo principal aumentar el tiempo escolar de los y las estudiantes del Sistema Educativo Oficial, la Secretaría de Educación del Distrito busca complementar los espacios propios para el desarrollo curricular y con esto dar continuidad de los procesos académicos que garantizarán el acceso y la permanencia de la educación de cada uno de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.

En ese orden de ideas, los fundamentos jurídicos de la esencialidad y continuidad del servicio público educativo y las medidas que se han tomado para su garantía establecen que la educación es un servicio público esencial de regulación constitucional, de acuerdo con lo establecido en la Carta Política (art. 366) y la jurisprudencia constitucional (T-423/96, T-516/96, C-075/97, C-691/08, T-1059/01, etc.), entre otras razones, por el impacto social y económico que tiene en la comunidad y por su relación íntima con los derechos y libertades fundamentales de las personas. La jurisprudencia constitucional (T-467/94, T-926/03, etc.) también ha establecido el deber de continuidad de la educación, dada su naturaleza de servicio público.

A su vez, de acuerdo el artículo 67 de la Carta Política que dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será gratuita en las instituciones del Estado y que le corresponde a éste garantizar su cubrimiento y

09-IF-008
V.3

asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Concordante con lo anterior, de conformidad con la Ley 137 de 1994 "Por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia", el Gobierno Nacional debe propender por la adopción de medidas destinadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y en ningún momento, se podrá suspender el derecho a la educación, por lo que se requiere emprender acciones que permitan la continuidad de la prestación del servicio, y que faciliten el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, obligación que es aplicable de igual forma a las entidades territoriales certificadas.

Con base en este marco constitucional y legal, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, se han desarrollado en el país y en especial en Bogotá diferentes alternativas para cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.

El Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento

(...)

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones".

En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los colegios distritales e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas y jóvenes en la Ciudad.

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital No.761 del año 2020, Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", cuyo objetivo general es consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia.

Ahora bien, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al Covid-19 como una "pandemia", atendiendo el número de casos de afectado e hizo un llamado a la acción efectiva e inmediata de los Gobiernos, las personas y las empresas. De acuerdo con lo acontecido a nivel mundial, las autoridades nacionales y territoriales han tomado medidas e implementado estrategias que garanticen la protección de los derechos fundamentales de los Colombianos; razón por la cual, el Ministro de Salud y Protección Social expidió la Resolución N. 844 de 2020 "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, se modifica la Resolución No.385 de 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 del 2020*" la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, seguidamente se expide la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 "*Por la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican la Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones*", seguidamente se expide la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 "*Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020*" se expide la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 "*Por la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorroga a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020*", la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021 y finalmente se expide la Resolución 738 de 2021 del 26 de mayo de 2021 "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021*" la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2021.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De igual forma, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, mediante el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el día 1° de agosto de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Seguidamente se expide el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, del mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable". Posteriormente se expide el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", continuando con el Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020" el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020";

De igual manera la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco de la emergencia sanitaria, ha expedido diferentes Decretos, entre los más destacados se encuentran el Decreto No.143 del 15 de Junio de 2020 "Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones", decretando la continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., hasta el 1° de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Posteriormente, se expidió el Decreto No. 169 del julio 12 de 2020 "Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital", el cual ordenó en su artículo 1° dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Luego se expidió el Decreto No. 179 del 31 de julio de 2020 el cual da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020. A continuación, se expidió el Decreto 207 de 21 de septiembre 2020 "Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad". De igual forma se expidieron el Decreto 216 del 30 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020 "Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad" y se dictan otras disposiciones", Decreto 240 del 31 de octubre de 2020 "Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad " y finalmente el Decreto 262 del 30 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se imparten instrucciones para la temporada decembrina del año 2020, se da continuidad a algunas medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad de la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y para mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad, y se toman otras determinaciones" Decreto Distrital 039 de febrero de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID19)" En el cual decreta para los establecimientos educativos la "Presencialidad parcial según determine la Establecimientos educativos. Secretaría de Educación en los términos señalados en el artículo 13 del Decreto Distrital 021 de 2021", Decreto Distrital 061 del 28 de febrero de 2021 "Por medio del cual se prorroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., se adoptan medidas para la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones", Decreto Distrital 172 de 11 de mayo de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones" y finalmente el Decreto No. 180 del 19 de mayo de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución número 777 del 02 de junio de 2021 “por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas” con sus respectivos anexos, donde entre otras disposiciones indica:

- Parágrafo 3. El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.

- Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

De igual manera en el mes de Junio de 2021 el Ministerio de Educación Nacional emite la Directiva No 05 donde establece las “orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en todos los establecimientos educativos oficiales y privados” la cual contempla lo previsto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la **Resolución 777 de 2021**, en la directiva se precisa que “desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia”, y en su anexo establece la “EJECUCIÓN DE RECURSOS FOME Y CALIDAD GRATUIDAD PARA SECRETARÍAS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES” donde se establece:

- a) El MEN gestionó la habilitación de los catálogos de bienes de la tienda virtual en Colombia Compra Eficiente, para la pronta adquisición de los insumos requeridos para la implementación del protocolo de bioseguridad para el retorno a la presencialidad.
- b) Las autoridades territoriales deben ejecutar los recursos FOME en la vigencia 2021, para lo cual, analizada la necesidad de contratación y lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, podrán optar por el uso de los mecanismos de demanda agregada disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente, o aplicar las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito debe garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, se han establecido entre otras estrategias, la continuidad de todos los servicios a su cargo, para que el acceso se realice de una manera segura y la construcción de entornos seguros como uno de los mecanismos principales para evitar la propagación del virus.

Luego de todas las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y detención del COVID- 19, se han provocado cambios sustanciales en los hábitos de toda la población, por lo que, en este momento se hace necesario retomar las actividades que habían sido suspendidas o aquellas que se han desarrollado de manera virtual. De allí que el retorno a las aulas de clase se realiza de una manera segura en las instituciones educativas, dando aplicación a los protocolos de bioseguridad establecidos los cuales contemplan medidas preventivas que permitan reducir la propagación de nuevos contagios.

Dentro de todo el trabajo que la Entidad ha efectuado desde la vigencia 2020 para el desarrollo de la estrategia R-GPS se adelantó un proceso de adquisición de tapabocas por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente bajo el Instrumento de Agregación de Demanda “Emergencia COVID-19 - Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19”, los elementos entregados permitieron el apoyo a la aplicación de los protocolos de bioseguridad de cada IED.

Ahora bien, en cumplimiento de la circular No 11 de 2021 expedida por la Secretaría De Educación Del Distrito en la cual establece “REGRESO A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE MANERA PRESENCIAL EN LOS COLEGIOS OFICIALES DE BOGOTÁ” se procedió con la etapa de la identificación de las necesidades de los tapabocas la cual se desarrolló en el mes de septiembre y fue consolidada en el mes de octubre de 2021. Una vez analizadas las cifras y frente a la disponibilidad presupuestal de los recursos se toma de decisión de adquirir los “tapabocas de uso general no médico en material textil lavable adulto y tapabocas de uso general no médico en material textil lavable niños” requeridos por las Instituciones Educativas para la población estudiantil que hicieron la solicitud mediante correo electrónico (se adjuntan bajo el nombre “soportes de necesidades”).



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con lo planteado anteriormente, las Instituciones Educativas Distritales que remitieron solicitud de necesidades y una vez analizados los requerimientos con fecha de corte de 04 de noviembre de 2021, se hace necesario realizar la adquisición para las siguientes 270 Instituciones Educativas:

NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ANTONIO NARIÑO	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
ANTONIO NARIÑO	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)
ANTONIO NARIÑO	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO HELADIA MEJIA (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMENEZ (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)
BOSA	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED)
BOSA	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)
BOSA	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
BOSA	COLEGIO CIUADDELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
BOSA	COLEGIO DE LA BICI (IED)
BOSA	COLEGIO EL PORVENIR (IED)
BOSA	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)
BOSA	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)
BOSA	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)
BOSA	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)
BOSA	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)
BOSA	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)
BOSA	COLEGIO LA ESPERANZA (IED)
BOSA	COLEGIO LOS NARANJOS (IED)
BOSA	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)
BOSA	COLEGIO MOTORISTA (CED)
BOSA	COLEGIO PARQUES DE BOGOTA (IED)
BOSA	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)
BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)
BOSA	COLEGIO SAN IGNACIO (IED)
BOSA	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)
BOSA	COLEGIO SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER (IED)
BOSA	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)
CHAPINERO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)
CHAPINERO	COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO BUENAVISTA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CANADA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL ENSUEÑO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL NOGAL (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE JAIME ROJAS (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ARABIA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA JOYA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ROGELIO SALMONA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA CURVA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SOTAVENTO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNION EUROPEA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO VILLAMAR (IED)
ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ENGATIVA	COLEGIO BOLIVIA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO CHARRY (IED)
ENGATIVA	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
ENGATIVA	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)
ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)
ENGATIVA	COLEGIO JORGE GAITAN CORTES (IED)
ENGATIVA	COLEGIO LA PALESTINA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)
ENGATIVA	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO (IED)
ENGATIVA	COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY (IED)
ENGATIVA	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)
ENGATIVA	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)
ENGATIVA	COLEGIO TABORA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)
FONTIBON	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)
FONTIBON	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)
KENNEDY	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)
KENNEDY	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)
KENNEDY	COLEGIO BELLAVISTA (IED)
KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)
KENNEDY	COLEGIO CIUDAD DE TECHO I (IED)
KENNEDY	COLEGIO CLASS (IED)
KENNEDY	COLEGIO CODEMA (IED)
KENNEDY	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)
KENNEDY	COLEGIO EL JAPON (IED)
KENNEDY	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)
KENNEDY	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)
KENNEDY	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)
KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)
KENNEDY	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
KENNEDY	COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA (IED)
KENNEDY	COLEGIO JACKELINE (IED)
KENNEDY	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO (IED)
KENNEDY	COLEGIO JAIRO ANIBAL NIÑO (CED)
KENNEDY	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)
KENNEDY	COLEGIO KENNEDY (IED)
KENNEDY	COLEGIO LA CHUCUA (IED)
KENNEDY	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)
KENNEDY	COLEGIO LOS PERIODISTAS (IED)
KENNEDY	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)
KENNEDY	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA (IED)
KENNEDY	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)
KENNEDY	COLEGIO O.E.A. (IED)
KENNEDY	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)
KENNEDY	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED)
KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE (IED)
KENNEDY	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)
KENNEDY	COLEGIO TOM ADAMS (IED)
KENNEDY	COLEGIO VILLA RICA (IED)
LA CANDELARIA	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)
LOS MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)
LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)
LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)
LOS MARTIRES	COLEGIO RICAURTE (IED)
LOS MARTIRES	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO DE CULTURA POPULAR (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASAS (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO LA MERCED (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO LUIS VARGAS TEJADA (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ANTONIO BARAYA (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO JOSE MARTI (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LA PAZ (CED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARIA CANO (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MISAEEL PASTRANA BORRERO (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO PALERMO SUR (CED)

09-IF-008
V.3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO QUIROGA ALIANZA (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA EE.UU. DE AMERICA (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)
RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SANTA LUCIA (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO AGUAS CLARAS (CED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO EL RODEO (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE FELIX RESTREPO (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN REY (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA VICTORIA (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO LOS ALPES (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO MONTEBELLO (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA ROMA (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO PANTALEON GAITAN PEREZ (CED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)
SANTAFE	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)
SANTAFE	COLEGIO EL VERJON (IED)
SANTAFE	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)
SANTAFE	COLEGIO LA GIRALDA (IED)
SANTAFE	COLEGIO LOS PINOS (IED)
SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)
SUBA	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)
SUBA	COLEGIO BILBAO (IED)
SUBA	COLEGIO COMPARTIR SUBA (IED)
SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)
SUBA	COLEGIO FILARMONICO JORGE MARIO BERGOGLIO (IED)
SUBA	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)
SUBA	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)
SUBA	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)
SUBA	COLEGIO JOSE MARIA VELAZ (IED)
SUBA	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)
SUBA	COLEGIO LA GAITANA (IED)
SUBA	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)
SUBA	COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA (IED)
SUBA	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)
SUBA	COLEGIO PRADO VERANIEGO (IED)
SUBA	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)
SUBA	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)
SUBA	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)
SUBA	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)
SUBA	COLEGIO VISTA BELLA (IED)
SUMAPAZ	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)
SUMAPAZ	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)
TEUSAQUILLO	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO BERNARDO JARAMILLO (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)
USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)
USAQUEN	COLEGIO AQUILEO PARRA (IED)
USAQUEN	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)
USAQUEN	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)
USAQUEN	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)
USAQUEN	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
USAQUEN	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)
USAQUEN	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)
USME	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)

09-IF-008
V.3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

USME	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)
USME	COLEGIO CHUNIZA FAMACO (IED)
USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)
USME	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)
USME	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)
USME	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)
USME	COLEGIO EL DESTINO (IED)
USME	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)
USME	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)
USME	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)
USME	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)
USME	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)
USME	COLEGIO JUAN LUIS LONDONO (IED)
USME	COLEGIO LOS TEJARES (IED)
USME	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)
USME	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)
USME	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)
USME	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)
USME	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)
USME	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)
USME	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)
USME	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)
USME	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)
USME	COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)
USME	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)
USME	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)
USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)
USME	COLEGIO SAN JOSE DE USME (IED)
USME	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)
USME	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)
USME	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)
USME	COLEGIO USMINIA (IED)

Con la consolidación de esta información y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 del 2021, donde se estipula:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica....."

Por lo anterior, se procedió a desarrollar en la página web de Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marcos vigentes, hallando que está publicado el "IAD Emergencia Covid-19", donde se encuentra publicado el documento Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, el cual estará vigente hasta que cese el estado de emergencia sanitaria causada por el virus COVID 19, de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional por lo cual su fecha de vencimiento es el 30 de noviembre de 2021 (Resolución número 1315 de 2021 de fecha 27 de agosto de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021).

La información técnica está estructurada por catálogos así: Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19: Catálogo Suministros Material Pedagógico COVID-19 MEN y Catálogo Suministros Elementos de Emergencia COVID-19 MEN.

Con esta salvedad, se identificó que la Entidad tiene una necesidad de unos ítems frente a los elementos disponibles en el Catálogo Suministros Elementos de Emergencia COVID-19 MEN, se hallaron que los elementos que están disponible son:

CÓDIGO	CATEGORÍA	PRODUCTO
--------	-----------	----------

09-IF-008
V.3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

men-eep-1	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	TAPABOCAS DE USO GENERAL NO MÉDICO EN MATERIAL TEXTIL LAVABLE ADULTO
men-eep-2	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	TAPABOCAS DE USO GENERAL NO MÉDICO EN MATERIAL TEXTIL LAVABLE NIÑO

Con esta situación se procedió con la verificación de las condiciones establecidas del IAD Emergencia Covid-19 - Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19, la Dirección de Dotaciones Escolares procedió a realizar consulta técnica a Colombia Compra Eficiente y cada proveedor establecido en el Catálogo Suministros Material Pedagógico COVID-19 MEN para el día del evento de cotización con el fin de identificar cada uno de los elementos a adquirir.

Toda vez que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19 cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de Adhesión a Instrumento de Agregación de Demanda, toda vez que permitirán lograr mejores resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores, permitiendo igualdad de condiciones para los pequeños y grandes proveedores de los bienes a adquirir.

La **financiación** de la adquisición de los tapabocas para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas, en cumplimiento de uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”, se realizará con cargo del proyecto vigente: **“Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.”- Componente 03- Dotaciones** que provee la dotación escolar con destino a los colegios del sistema oficial de educación del Distrito de Bogotá, con una destinación de recursos en el presupuesto de la entidad para la adquisición de tapabocas para la población estudiantil.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones “Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.”, - Componente 03- Dotaciones”, identificada en el Ítem No. 343.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: ADQUIRIR TAPABOCAS COMO PARTE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HACEN PARTE DE LA MATRICULA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL.

b. ALCANCE DEL OBJETO: Adquirir y entregar tapabocas como apoyo a las estrategias de manejo y control del covid-19, frente al retorno seguro a la presencialidad, según las necesidades evidenciadas por la Secretaría de Educación del Distrito a través de Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en el marco del Proyecto de inversión No 7638. "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C".

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 46182001 – Máscaras o accesorios.

CODIGOS				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACION UNSPSC
E- Productos de uso final	46 –Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 – Seguridad y protección personal	20 – Protección de la respiración	46182001 – Máscaras accesorios



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor entregará los bienes adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en los Establecimientos Educativos del Distrito Capital que la SED le indique en cualquiera de las localidades, incluida la de Sumapaz. La lista de sitios beneficiados se anexa al presente documento.

Nota: Para el cumplimiento de la ejecución de la orden de compra, las partes tendrán en consideración la situación del país relacionada con la contingencia decretada por los Gobiernos Nacional y Distrital con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID/19, esto incluye todas las medidas y elementos de protección de bioseguridad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 dentro de los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores desarrollada por Colombia Compra Eficiente,

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, se realizó consulta en el IAD COVID-19 dentro de sus elementos ofrecidos en el minisito publicado en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando las especificaciones técnicas requeridas en el “Catálogo Suministros Elementos de Emergencia COVID-19 MEN” y están anexas al presente documento con el archivo denominado “Especificaciones técnicas - Catálogo Suministros Elementos de Emergencia COVID-19 MEN”

De otra parte, el proveedor deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el IAD COVID-19 y sus anexos.

CÓDIGO	CATEGORÍA	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
men-eep-1	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	TAPABOCAS DE USO GENERAL NO MÉDICO EN MATERIAL TEXTIL LAVABLE ADULTO	Debe cumplir con lo establecido en la END 150 del 5 de mayo de 2020: Requisitos específicos: * Eficacia de filtración bacteriana (EFB), (%): ≥ 90 - Método de ensayo (Norma de referencia): NTC 1733 - EN 14683 - ASTM F-2101 * Respirabilidad (Presión diferencial): < 60 - Método de ensayo (Norma de referencia): NTC 1733 - EN 14683 * Resistencia a las salpicaduras: De acuerdo con el material, se debe demostrar la conformidad respecto a los métodos de ensayo establecidos en la tabla 1 de la END 150/2020 - Método de ensayo (Norma de referencia): AATCC 42 / ISO 18695 - AATCC 22 / ISO 4920 - ASTM-F 1862 Requisitos generales: * Los materiales utilizados en el cuerpo del tapabocas son textiles tejidos de acuerdo con las especificaciones proporcionadas en la tabla 1 de la END 150/2020. La diversidad de materiales textiles pueden ser utilizados cuando se demuestre la conformidad respecto de los métodos de ensayo establecidos en la mencionada norma. * Debe cubrir boca y nariz. * Debe tener resortes a las orejas. * Debe tener adaptador nasal ajustable. * Rotulado e instrucciones de uso: De acuerdo con lo establecido en la END 150 del 5 de mayo de 2020. * Cada tapabocas debe contar con un empaque individual. * Tamaño: altura: 15 cm, ancho 20 cm, (verificar END 150 del 5 de mayo de 2020) * El proveedor debe enviar el resultado de una prueba técnica realizada en un laboratorio según los ensayos establecidos en la END 150 del 5 de mayo de 2020, la cual identifique que el producto cumple con los requisitos específicos acá	UNIDAD

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

			men-eep-2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL TAPABOCAS DE USO GENERAL NO MÉDICO EN MATERIAL TEXTIL LAVABLE NIÑO	UNIDAD
			men-eep-2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL TAPABOCAS DE USO GENERAL NO MÉDICO EN MATERIAL TEXTIL LAVABLE NIÑO	UNIDAD

e. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los “Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19”. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.
2. Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente orden de compra.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del proveedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado
6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL PROVEEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Proveedor debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la orden de compra, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar al supervisor de la orden de compra los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el Proveedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Proveedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

16. Verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad por COVID-19.

17. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional o Distrital.

f. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá sujetarse a las obligaciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

OBLIGACIONES DE LA SED: Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Proveedor.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución de la orden de compra
3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte de la presente orden de compra.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Proveedor para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución de la orden de compra.
7. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos de la presente orden de compra.

g. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ☐ NO ☒

h. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

i. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA:

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$243.377.573)** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar, así:

ORDEN	TAPABOCAS DE USO GENERAL NO MÉDICO EN MATERIAL TEXTIL LAVABLE ADULTO- NIÑO.	\$243.377.573
TOTAL		\$243.377.573

Los recursos destinados para la presente adquisición provienen de la transferencia de recursos efectuada por el Fondo de Mitigación de Emergencias – (FOME) a la Entidad.

Para la presente orden fue expedido el CDP No. 4263 de fecha 9 de diciembre del 2021- "Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"

PARÁGRAFO 1°: El valor estimado de la orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL PROVEEDOR** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2°: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

j. ANTICIPO: N/A

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

k. PAGO ANTICIPADO: N/A

JUSTIFICACIÓN: N/A

FORMA DE PAGO: Según lo establecido en la cláusula VII *Facturación y pago* de la *Guía de Compra del IAD Covid19 (Catálogo para Elementos de Emergencia - MEN)* en la *Tienda Virtual del Estado Colombiano*.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del El PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: El PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

I. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 le señala a Colombia Compra Eficiente la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”

El Instrumento de Agregación de Demanda es una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios.

Colombia Compra Eficiente determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de Instrumento de Agregación de Demanda, entre los que están los servicios de Centro de Contacto. El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras contratan estos servicios.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colombia Compra Eficiente no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda de Precios pues no ejecuta gasto público derivado de su celebración.

Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de contratación para celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19, publicando en el SECOP el aviso de convocatoria pública y los documentos del proceso, de igual forma la audiencia de asignación de riesgos de dicho proceso.

Las Entidades Compradoras son las Entidades Estatales que: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda Colombia compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 del 2021, donde se estipula:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica....."

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

Se adjunta documento denominado: Estudios y documentos previos para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

Definida la necesidad, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a realizar una verificación de precios en el mercado, donde el punto de partida fueron las condiciones y especificaciones técnicas identificadas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, para esta etapa se procedió a consultar en diferentes páginas de internet como: Gran Almacén - Homecenter, mercado libre Colombia, Tienda Virtual del Estado Colombiano – órdenes de compra suscritas, Colombia Compra Eficiente – SECOP I y SECOP II.

Al igual se tuvo en cuenta la orden de compra suscrita durante la vigencia 2020 que permitió la entrega de tapabocas a las IED como apoyo al retorno gradual, progresivo y seguro

TIPO DE CTO	NÚMERO	CONTRATISTA
ORDEN DE COMPRA	3086 DE 2020 – CCE No 62442	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S A S

Resultado de dicha consulta en las diferentes plataformas virtuales de adquisición y venta de productos, se pudo identificar técnicamente que algunos de los bienes ofrecidos son similares a los elementos objeto del presente proceso pero dichos precios consultados no incorporan todas las variables que se encuentran contemplados en el instrumento como lo son: transporte y entrega en cada uno de los puntos beneficiados, y especificidad de cobros adicionales como lo es el IVA y demás gravámenes adicionales (estampillas distritales).

Una vez comparados los precios consultados en el mercado, frente a los rangos de precios establecidos en el IAD COVID-19 - Catálogo Suministros Material Pedagógico COVID-19 MEN, se concluye que el Instrumento garantiza la mejor y más segura opción para que la Secretaría de Educación del Distrito realice la adquisición planeada con eficiencia, objetividad y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

transparencia, permitiendo así comprometer de una forma eficiente el recurso dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual establecido (Se adjunta como Anexo la relación de las consultas realizadas)

ARTICULO / BUSQUEDA	TAPABOCAS DE USO GENERAL NO MÉDICO EN MATERIAL TEXTIL LAVABLE NIÑO	TAPABOCAS DE USO GENERAL NO MÉDICO EN MATERIAL TEXTIL LAVABLE ADULTO	OBSERVACION	TRANSPORTE	ESTAMPILLAS DISTRITALES
PRECIO PROMEDIO CCE	\$ 2.240	\$ 2.369	En la especificación técnica se pide la presentación de este requisito: El proveedor debe enviar el resultado de una prueba técnica realizada en un laboratorio según los ensayos establecidos en la EN 150 del 5 de mayo de 2020, la cual identifique que el producto cumple con los requisitos específicos acá mencionados.		INCLUIDAS
CENCOSUD	\$ 3.990	\$ 3.990	Indica tapaboca de protección elaborado tela tipo spacer confortable y ajustable al perfil del rostro. tapabocas protección respiratoria en neoprene 3 perforaciones para graduar en colores negro, azul, oscuro, gris, blanco y coral. No especifica factores técnicos sobre filtración y relacionados en EN150.	No especifica condición de flete	ADICIONALES
TOTTO	\$ 7.900	\$ 8.500	Indica "Nuestros tapabocas son hiposérgicos y elaborados en tejido inteligente antifujo de doble capa con una película que permanece intacta 50 lavadas. Son ajustables en las orejas gracias a que tienen un tope en cada costado, permitiendo que las tiras elásticas se acomoden mejor de acuerdo al tamaño de la cabeza del niño". No especifica factores técnicos sobre filtración y relacionados en EN150.	No especifica condición de flete, en el momento del pago no discrimina IVA o flete	ADICIONALES
MERCADO LIBRE	\$	\$ 7.980	Fabricados con Tela Antifujo certificadas bajo la norma AAMI PB70, Cumple con la norma ASTM F1602/F1602M-17, Cumple con la norma UNE-EN 149:2001+A1:2010 delineada por el ministerio de salud de Colombia de Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos.	El valor del flete no está incluido	ADICIONALES
MERCADO LIBRE	\$	\$ 4.500	Tapabocas lavables MATERIAL exterior antifujo y la parte interna algodón para brindar mayor comodidad y mantener un mejor ambiente. Son muy cómodos y de precisión ya que nos mantiene la nariz totalmente protegida. No manifiesta cumplimiento de guía de MINSALUD o norma técnica	El valor del flete no está incluido	ADICIONALES
bioproteccion.co	\$	\$ 8.960	Dice tener doble capa en tela antifujo, fabricado en telas marca Lafayette permitida para fabricar tapabocas con tecnología antimicrobiana de acuerdo a las normas ASTM 100 y JIS L1902. No especifica el número de lavadas	El valor del flete no está incluido	ADICIONALES
ARTURO CALLE	\$	\$ 11.900	EL DE ADULTOS ESPECIFICA: Esta elaborado en tela Antifujo que funciona como mecanismo de protección contra agentes externos contaminantes. Sus propiedades se conservan hasta 50 lavadas. No menciona que da cumplimiento a guía MINSALUD o norma técnica	El valor del flete no está incluido	ADICIONALES
ORDEN DE COMPRA 63442	\$ 1.290	\$ 1.324	orden de compra suscrita por la SED vigencia 2020		
ORDEN DE COMPRA 53132	NO APLICA	\$ 4.362	ESPECIFICACION ADULTOS: TAPABOCAS ANTIFUJO 3 PRENSES cod: 900507154	INCLUIDO	ADICIONALES
ORDEN DE COMPRA 58615	NO APLICA	\$ 4.529	ESPECIFICACION ADULTOS: TAPABOCAS ANTIFUJO 3 PRENSES cod: 900507154	NO ESPECIFICA	ADICIONALES
SECOP I - PROCESO 076-CS-2020	NO APLICA	\$ 2.000	UNICAMENTE SE ESPECIFICA COMO "TAPABOCAS EN TELA DACRON NACIONAL - COD: 46162010"	INCLUIDO	ADICIONALES
SECOP I - PROCESO 135-2020	NO APLICA	\$ 1.800	NO ES LAVABLE - Mascarilla facial pediátrica (tapaboca con elástico), colores variados, con doble recubrimiento de tela, quirúrgica y filtro de polipropileno en el intermedio, de dimensiones 25cm x 18cm, empaquetado en bolsa plástica, individual, tipo de molde No. 2 sugerido el Ministerio de Salud y Protección Social	INCLUIDO	ADICIONALES

RESULTADO DE DICHA CONSULTA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS VIRTUALES DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS, SE PUDO IDENTIFICAR TÉCNICAMENTE QUE ALGUNOS DE LOS BIENES OFRECIDOS SON SIMILARES A LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO PERO DICHOS PRECIOS CONSULTADOS NO INCORPORAN TODAS LAS VARIABLES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL INSTRUMENTO COMO LO SON: TRANSPORTE Y ENTREGA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS BENEFICIARIOS, Y ESPECIFICIDAD DE COBROS ADICIONALES COMO LO ES EL IVA Y DEMÁS GRAVAMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS DISTRITALES).

UNA VEZ COMPARADOS LOS PRECIOS CONSULTADOS EN EL MERCADO, FRENTE A LOS RANGOS DE PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL IAD COVID-19, SE CONCLUYE QUE EL INSTRUMENTO GARANTIZA LA MEJOR Y MÁS SEGURA OPCIÓN PARA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO REALICE LA ADQUISICIÓN PLANIADA CON EFICIENCIA, OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA, PERMITIENDO ASÍ COMPROMETER DE UNA FORMA EFICIENTE EL RECURSO DISPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTABLECIDO. DE IGUAL FORMA DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 310 DEL 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

La Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito, elaboró el respectivo **evento de cotización No. 121532 de fecha 1 de diciembre de 2021** para la adquisición de tapabocas para la población estudiantil como apoyo a las estrategias de manejo y control del covid-19, frente al retorno seguro a la presencialidad para la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19. Cabe resaltar que la Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de adhesión al IAD COVID-19 - Catálogo Suministros Material Pedagógico COVID-19 MEN, como método de adquisición, toda vez que es una herramienta que permite agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones permitiendo lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

La presente contratación se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$243.377.573)** e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. REQUISITOS HABILITANTES

a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

c. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19

09-IF-008
V.3



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

JUSTIFICACIÓN

El criterio de selección de escogencia para la Entidad será según lo establecido en la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19”,

▪ EMPATE DE OFERTAS:

De acuerdo con lo establecido en el “ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.” En consecuencia, se utilizarán las reglas para cada criterio de desempate, en el orden allí indicado y estos serán solicitados en el momento necesario, lo que permitirá a la Entidad definir el menor precio total en caso de presentarse un empate en el valor ofrecido.

a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: NO APLICA

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se encuentra establecida y contenida en los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

Colombia Compra Eficiente

Tabla 1. Mapa de identificación de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				Categoría			
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Selección de proveedores	El Instrumento de Agregación de Demanda no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en la etapa de planeación. Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado.	2	4	6	Alto	Si	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la selección de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda	Analizando las respuestas a la invitación y observaciones al Proceso de Contratación.	Permanente en la planeación y en la selección de proveedores
2	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de interesados	Poca competencia en la operación del IAD	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Instrumento de Agregación de Demanda y sus requisitos para participar.	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de respuesta a la invitación	Revisando el interés de Proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM, tributos, aranceles o regulación de precios	Modificación de las condiciones económicas del Instrumento de Agregación de Demanda	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad	Estipulación contractual que permita actualizar permanentemente los precios y catálogos de bienes y servicios	4	1	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de actualización de precios enviadas por el Proveedor	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Especulación o acaparamiento de bienes por parte de los proveedores	Manipulación en la estructura de costos en el bien o servicio	4	4	8	Alto	Entidad	Vinculación de la SIC, envío de insumos enviados por las Entidades Compradoras	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios por fallas atribuibles al proveedor	Indisponibilidad de los Servicios requeridos por las Entidades Compradoras	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita el requerimiento de garantías por parte de la entidad compradora.	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	fallas en la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el proveedor	La entidad no satisface su necesidad.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que obliga a la entidad a hacer la adecuada selección de los bienes en el catálogo y una correcta supervisión y revisión de los bienes entregados.	3	2	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de la orden de compra	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación	El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por la Entidad Compradora para la aceptación de la factura	4	3	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita que el proveedor solicite a la Entidad Compradora los documentos y formatos en los cuales debe radicar su facturación	3	2	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Revisar que las entidades compradoras son claras en los procesos de radicación de facturación	Permanente



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colombia Compra Eficiente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	No pago de la factura presentada por el Proveedor por la no solicitud de PAC por la Entidad Compradora	La Entidad Compradora no solicitó el PAC para planear sus adquisiciones y Pagos, lo que imposibilita cumplir con los términos de pago previstos en el instrumento	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	Estipulación contractual que Inste a la Entidad Compradora a Programar sus pagos en tiempo	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	A través del Supervisor designado para la ejecución de la orden de compra que tiene a cargo solicitar la asignación de PAC	Permanente

Fuente: Colombia Compra Eficiente

9. GARANTÍAS:

Las garantías (amparos) exigidas para la presente contratación, se encuentran establecidas en la Cláusula VII “Garantía de cumplimiento” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

V.I. Garantía de cumplimiento

Las garantías (amparos) exigidas para la presente contratación, se encuentran establecidas en la Cláusula VII “Garantía de cumplimiento” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.

“De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: “(...)Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...)”. Por ello, en el caso de los órdenes de compra, las entidades estatales estarán facultadas para exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo. En caso de ser solicitadas, deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto. En este orden de ideas, la entidad deberá incluir, si así lo ha establecido, la información referente a la garantía de cumplimiento que el proveedor adjudicado deberá constituir a favor de la entidad compradora.”

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	10% de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes suministrados.	20% de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Mediante la asignación de los posibles riesgos se generan dos efectos benéficos desde la perspectiva económica, por una

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

parte, el que soporta el riesgo tendrá la carga de aumento de la vigilancia sobre la situación riesgosa y por la otra parte, el receptor de la promesa adquiere confianza en que en caso de que se presente el riesgo, los efectos negativos serán absorbidos por su contraparte contractual.

Quien asume el riesgo lo hace motivado por el incentivo de un beneficio marginal de precaución; desde la óptica del obligado al pago del incentivo, se reduce su contingencia patrimonial. Las partes contractuales, conforme a una asignación racional y expresa de riesgos, analizan los beneficios de precaución, de modo que activado el riesgo, asumen plenamente su impacto negativo.

La falta de una asignación cierta de riesgos desde la etapa precontractual generaría en la práctica contractual, en el eventual caso de hacerse necesario, el restablecimiento del equilibrio contractual, en condiciones económicas inciertas.

Ahora bien, para analizar la exigencia de los mecanismos de cobertura en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, hace falta aclarar que por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. A su vez, por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de selección se determinan en primer término por el cumplimiento del contrato en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se deben constituir las garantías respectivas por parte del proveedor a dichos riesgos.

Con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas por parte del proveedor, se prevé el establecimiento de unos amparos con una póliza de cumplimiento.

La SED considera que los porcentajes establecidos en las garantías aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución de la orden a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado, permite a la SED tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción de la orden, se proceda contra el PROVEEDOR y se asegure los recursos públicos destinados.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado El PROVEEDOR, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o Instrumento de Agregación de Demanda.

11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

N/A

12. MULTAS

Términos y condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19, así:

“Declaratorias de Incumplimiento: - Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la Entidad Compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la Orden de Compra por cada día de retraso la cual la cual no puede superar el 10%. En todo caso, de estimarse oportuno por la Entidad Compradora, podrá otorgarse al Proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la Entidad Compradora para la Orden de Compra”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

13. PENAL PECUNIARIA

Términos y condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 - según lo establecido en “Declaratorias de Incumplimiento”, así:

“En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las Entidades Compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la Orden de Compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la Orden de Compra.”

14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. El PROVEEDOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., El PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, El PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

NO APLICA

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

a. Luego de validar la necesidad existente de tapabocas para la población estudiantil como apoyo para la aplicación de los protocolos para la atención de la emergencia causada por el COVID-19 frente al retorno seguro a la presencialidad para la presente vigencia, se procedió a consultar en el mercado los elementos requeridos tal como se indicó en el numeral “4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO” del presente documento, donde se pudo evidenciar que el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 - Catálogo Suministros Elementos de Emergencia COVID-19 MEN permite adquirir los elementos requeridos bajo condiciones de mercado razonables y con disponibilidad de entrega coherente a las necesidades de la Entidad

a. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 - Catálogo Suministros Elementos de Emergencia COVID-19 MEN

b. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA

1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.

c. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN

d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA

e. FICHA TECNICA:

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 dentro de los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores desarrollada por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, se realizó consulta en el Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 - Catálogo Suministros Elementos de Emergencia COVID-19 MEN dentro de sus elementos ofrecidos en el minisitio publicado en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando las especificaciones técnicas requeridas y se adjuntan al presente documento las fichas técnicas de los ítems requeridos, objeto de la presente contratación

Ítem	Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas	Identificación adicional requerida.	Unidades de medidas	Calidad mínima	Patrones de desempeño mínimos	Otros
1	46182001 –Máscaras o accesorios	Ver ficha técnica anexa	Unidad	Ver ficha técnica anexa	Ver ficha técnica anexa	Ver ficha técnica anexa

09-IF-008
V.3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA

g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUISICION SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA

21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES

a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos): NO APLICA

b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA

c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA

d. MUEBLES: NO APLICA

22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA –PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

NO APLICA

23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

NO APLICA

24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

NO APLICA

25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo al objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

☐

NO

☒

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los participantes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar,

09-IF-008
V.3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020:

SI ☐ NO ☒

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto- Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

28. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19	21
Términos y condiciones para la operación del catálogo para la adquisición de los bienes requeridos por el Ministerio de Educación Nacional del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19	10
Guía de Compra del IAD COVID 19 (Catálogo para Elementos de Emergencia – MEN) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano	25
Especificaciones técnicas - Catálogo Suministros Elementos de Emergencia COVID-19 MEN	1
Documentos adicionales • Correos necesidades dotacionales • Circular No. 11 IED. Regreso presencialidad. VF 18062021 • Directiva No 05 MEN • Resolución 777 02-06-2021 Ministerio de Salud y Protección Social • Consultas distribución a proveedores • Respuestas distribución a proveedores	730
Consultas de mercado realizadas en plataformas virtuales de adquisición y venta de productos	1

09-IF-008
V.3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CDP.	1
SOC.	1
Evento de cotización.	1

LILIANA DÍAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Elaboró y revisó:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Jurídico – Dirección Dotaciones Escolares	LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA	
Financiero – Dirección Dotaciones Escolares	LUIS ALBERTO CANTOR BELLO	
Técnico y Económico - Dirección Dotaciones Escolares	JOHANNA PATRICIA CUADROS CUERVO	
Revisión - Dirección Dotaciones Escolares	JOHANA MARIA SANTACRUZ PEÑA	

09-IF-008
V.3